



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

**DECRETO NÚMERO 0670 - - - /,**  
**( 29 NOV 2019 )**

*"Por el cual se hace la corrección de un error formal contenido el Decreto 0669 de Noviembre 29 de 2019 a través del cual se adoptaron medidas de orden público y seguridad ciudadana"*

La **GOBERNADORA (e.) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la consagrada en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0669 de Noviembre 29 de 2019 la administración departamental adoptó medidas de orden público y seguridad ciudadana, con ocasión de la temporada de fin de año, navidad y año nuevo, entre otras.

Que por error involuntario se señaló en el numeral 2 del Artículo Tercero del Decreto Ob. en Cit., que la medida restrictiva de circulación de vehículos tipo motocicleta, motocicletos y cuatrimotos, en la Isla de San Andrés, inicia el viernes veinte (20) de diciembre de 2019 hasta el martes siete (7) de enero de **2010** (sic), cuando en realidad debería corresponder éste último al año 2020.

Que frente a la corrección de errores formales dispone el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo lo siguiente:

*"(...) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"*

Que ante el error de digitación evidenciado, es necesario proceder a su corrección; actuación que en todo caso - NO cambia el sentido material de la decisión.

Que en mérito de lo anterior, se


**DECRETA**


**ARTICULO PRIMERO.** Para todos los efectos legales señalar que la restricción de circulación de vehículos tipo motocicleta, motocicletos y cuatrimotos, en la Isla de San Andrés, inicia el viernes veinte (20) de diciembre de 2019 hasta el martes siete (7) de enero del año 2020, cada día, desde la una (01.00 a.m.) de la mañana, hasta las seis (6.00 a.m.) de la mañana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En lo demás el Decreto 0669 de Noviembre 29 de 2019 mantiene plena vigencia.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los **29 NOV 2019**

  
**TONNEY GENE SALAZAR**  
Gobernadora (e.)

  
**JANET HOWARD CAMPBELL**  
Secretaría de Gobierno (e.)

  
**FRANCISCO CRUZ BAILEY**  
Secretario de Movilidad